



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 385-R-UNICA-2018

Ica, 21 de Febrero del 2018.

**VISTO:**

El Oficio N°: 0306-D/OGGRH-UNICA-2018 del 15 de Febrero del 2018, expedido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el Recurso de Reconsideración del docente QUIROZ CARDENAS RENAN ZENOBIO, para la emisión de la Resolución Rectoral.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al art. 84° de la Ley Universitaria N°: 30220, modificado por la Ley N°: 30697, en concordancia con el art. 256° del Estatuto Universitario vigente, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios;

Que, conforme el art. 217° del Decreto Supremo N°: 006-2017-JUS.- Texto Único Ordenado de la Ley N°: 27444, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse



en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 091-R-UNICA-2018 del 17 de Enero del 2018, se cesa por límite de edad a partir del 17 de Enero del 2018 a los señores docentes que hasta el 31 de Diciembre de 2017 han cumplido setenta y cinco (75) o más años de edad, según el cuadro o relación de docentes presentada por el Director de la Oficina de Escalafón en su Informe N°: 001-OGGRI/OI-UNICA-2018 y Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones en su Informe N°: 0003-OGGRI/ORYP-UNICA-2018, cuyos anexos forman parte de esta Resolución y a todos los cuales se les agradece por los valiosos servicios brindados en beneficio de la Institución:

Que, el docente RENAN ZENOBIO QUIROZ CARDENAS interpone Recurso de Reconsideración del 23 de Enero del 2018, contra la Resolución Rectoral N° 091-R-UNICA-2018, para que se sirva dejar sin efecto respecto a su persona y se disponga su exclusión de la lista de cese por límite de edad por carecer de motivación y estar en manifiesta ilegalidad, en vista a que no cuenta aún con 75 años de edad, como bien se desprende del Certificado de Inscripción contemplado en autos:

Que, mediante Informe Legal N°: 257-DGAI-UNICA-2018 del 09 de Febrero del 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se debe declarar procedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Docente RENAN ZENOBIO QUIROZ CARDENAS contra la Resolución Rectoral N°: 091-R-UNICA-2018, y en consecuencia se excluya de la relación de docentes cesados por límite de edad, por no contar con 75 años de edad:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DECLARAR PROCEDENTE el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por el docente RENAN ZENOBIO QUIROZ CARDENAS contra la Resolución Rectoral N°: 091-R-UNICA-2018.

**Artículo 2°:** EXCLUIR al docente RENAN ZENOBIO QUIROZ CARDENAS de la relación de los docentes cesados por límite de edad, contemplado en la Resolución Rectoral N°: 091-R-UNICA-2018, por no tener aun 75 años de edad.

**Artículo 3°:** COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

SECRETARÍA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL